

Leg^o 49

no 9

CONGRESO

DE LOS

DIPUTADOS

GOBIERNO INTERIOR

15824

Legislatura de 1910-1911

GOBIERNO INTERIOR

Orden del Congreso.-
Concurso para el servicio
del mismo.

20. Enero 1911.





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

GOBIERNO INTERIOR

Adjunto remito á
V. S. á fin de que se entere
de su el Excluido de su
digno cargo el expediente
relativo al concurso
para el servicio del
Buffet-Restaurant
del Congreso, y contra-
to celebrado con S. Cu-
pento Comay que ha
quedado caducado.

Dios guarde á V.
su muy atm. Palacio
del Congreso á 8 de Enero
de 1912.

Fernando T. Zambrano

El Excluido de Congreso de los Diputados

La Comisión de Gobierno interior del Congreso, ha resuelto abrir un Concurso para elegir entre las mejores y más acreditadas casas de Madrid la que haya de encargarse de servir el buffet de la Cámara popular.

El Pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Gobierno interior, de tres á seis de la tarde, durante un plazo de ocho dias que terminará el 18 del corriente, y en ese mismo plazo y horas podrán presentar proposiciones los que quieran tomar parte en el Concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados.



PLIEGO DE CONDICIONES CON ARREGLO A LAS CUALES SE SACA A
CONCURSO EL SERVICIO DEL BUFFET O RESTAURANT DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS.

Primera - El servicio del restaurant del Congreso de los Diputados, que es objeto de este concurso y del cual se encargará el contratista desde el día que fije la Comisión de Gobierno interior y que no será antes del 1º de Febrero próximo, durará todo el año, excepto el mes de Agosto. Pero si durante este mes estuviesen abiertas las Cortes también funcionará el Restaurant hasta que las mismas suspendan sus tareas; debiendo, de todas suertes, volver á abrirse el día 1º de Septiembre.

Segunda - Las horas de despacho serán desde las once y media de la mañana hasta una hora después de levantarse la sesión. Los almuerzos se servirán desde la misma hora de las once y media hasta una antes de la señalada para abrirse la sesión.

Tercera - Además del local, será de cuenta y propiedad del Congreso el suministro de las mesas, sillas, muebles, agua, luz, calefacción y energía eléctrica, para los diferentes servicios de cocina y calentadores. El contratista suministrará por su cuenta todo el material de vajilla, cubiertos, cristalería, ropa blanca, personal y primeras materias, que serán todas ellas de superior calidad; hallándose obligado el contratista á presentar previamente á la aprobación de la Comisión de Gobierno interior ó del individuo ó individuos de la misma en quienes esta delegue, la dirección del servicio, la clase y calidad de todo el material que haya de emplearse.

Cuarta - El personal de camareros estará correctamente vestido de frac y calzón corto y el que preste sus servicios en las cocinas y detras del mostrador, de blanco y perfectamente limpio; y á la menor queja formulada por cualquiera de los individuos de la Comisión de Gobierno interior ó por el Oficial Mayor de la Secretaría, serán despedidos los servidores contra quienes se formule y reemplazados por otros que reúnan las necesarias condiciones de corrección é idoneidad.

Quinta - Será de cuenta del Congreso la instalación del comedor cocina, fregaderos, despensa y demás dependencias precisas, y del contratista la de la serpentina para el despacho de cerveza y en general de todo lo demás necesario para el perfecto y esmerado servicio.

Sexta - Tendrán derecho á utilizar los servicios del restaurant los señores Diputados con tres convidados cada uno como máximo, los señores Senadores, los empleados de la Secretaria y redacción del Diario de Sesiones, las demás personas que presten servicios oficiales al Cuerpo Colegislador y los señores periodistas con pases concedidos por la Comisión de Gobierno interior para hacer la información diaria de Prensa en la Cámara.

Séptima - El Congreso de los Diputados abonará al contratista una subvención anual de 15,000 pesetas pagadas por mensualidades vencidas de mil doscientas cincuenta pesetas, y con cargo á ella podrán imponerse multas de veinticinco á doscientas cincuenta pesetas, que habrán de proponer los individuos de la Comisión de Gobierno interior ó el Oficial Mayor y que se descontarán de dicha subvención, despues de apreciada por la citada Comisión en pleno la importancia de la falta ó motivo por el cual se proponga la multa.

Octava - El plazo por el cual se contrata el servicio será de cinco años contados desde la fecha en que se firme el correspondiente contrato; pero la Comisión de Gobierno interior se reserva el derecho de darlo por rescindido desde

luego, siempre que á juicio de la misma no se cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas. Tambien podrá el contratista dar por rescindido el contrato si no le conviniere seguir prestando el servicio, pero con la obligación en tal caso de avisarlo previamente y por escrito á la Comisión de Gobierno interior con dos meses de anticipación y sin derecho á cobrar durante los mismos la subvención concedida.

Novena - Los artículos que se suministren en el restaurant serán de superior calidad y los alimentos estarán esmeradamente condimentados empleándose en ellos primeras materias de clase inmejorable y los precios de unos y otros en ningún caso podrán exceder de los que se fijen en la lista que la Secretaría facilitará á los concursantes y que firmada se acompañará á las proposiciones.

Décima - La Comisión de Gobierno interior se reserva el derecho de aceptar, de entre las proposiciones que se presenten en el concurso, la que estime más conveniente para el perfecto y esmerado servicio de los señores Diputados ó de desecharlas todas si así lo juzga oportuno.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1910.

El Secretario,



J. Amigo

[Handwritten signature flourish]